

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA COOPERACIÓN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA AGRARIA, ALIMENTARIA, FORESTAL Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

REUNIDOS

De un parte, Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, nombrado por Decreto 303/2010, de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra parte, D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocon, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 194/2012, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 2012), actuando en nombre y representación de esta Entidad y con las facultades que le confieren los artículos 11.2. e) e i) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (B.O.E. de 14 de enero de 2008).

La Universidad de Córdoba y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante denominadas conjuntamente "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros *"el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales"*.

2º.- Que el **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que** "la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este Real Decreto".

3º.- Que el Artículo 9 de ese mismo Real Decreto, prevé la posibilidad de que las Universidades puedan crear Escuelas de Doctorado con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

4º.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula, en su artículo 34.1, la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los Organismos de Investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica, y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

5º.- Que asimismo el artículo 5.n) del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, prevé entre sus funciones la colaboración con las universidades en la enseñanza de postgrado; y el artículo 32 de este mismo Estatuto, permite al personal de esta Agencia Estatal, previa autorización del Presidente de la misma, la realización de labores docentes en los programas de enseñanza de las Universidades Públicas.

6º.- Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano, 117, 28006-Madrid, y con NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

7º.- Que el CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

8º.- Que la Universidad de Córdoba, con sede en Avd. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba y con NIF: Q-1418001-B, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrolla las competencias que expresamente tiene atribuidas por la legislación vigente.

9º.- Que, con fecha 28 de julio de 1995, las partes suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración, aun vigente, en el que se establecen las bases para el desarrollo de las distintas modalidades de colaboración. Entre éstas, se prevé la colaboración en programas de docencia

universitaria (modalidad I-B, bases 5 y 6) por la que se permite al personal investigador del CSIC la participación en la docencia de cursos de especialización y/o doctorado en la Universidad, siendo reconocidos estos servicios mediante la correspondiente acreditación y pudiendo ser retribuidos por estas actividades según las normas vigentes sobre incompatibilidades.

10º.- Que teniendo en cuenta los antecedentes legales y reglamentarios arriba expresados, así como la capacidad académica y científica de ambas Instituciones, es deseo de éstas colaborar en el desarrollo de Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben este Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la cooperación entre el CSIC y la UCO en el desarrollo del Programa de Doctorado de **Ingeniería agraria, alimentaria, forestal y de desarrollo rural sostenible**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado.

Las partes actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Segunda. Objeto de la colaboración.

La colaboración objeto de este Convenio se centrará en la formación de doctores autónomos mediante el Programa de Doctorado de **Ingeniería agraria, alimentaria, forestal y de desarrollo rural sostenible** que con tal carácter se autorice según los procedimientos señalados en el Real Decreto 1393/2007. Dicha formación se concretará en la participación en las siguientes acciones:

- Colaboración en la organización e impartición de actividades formativas no regladas (seminarios, cursos, workshops, etc..) por el profesorado de la Universidad de Córdoba y por el personal investigador del CSIC que se recogen en la memoria de verificación del Programa, así como cualquier otra que pudiera incorporarse.
- Dirección y codirección de tesis doctorales según la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.
- Participación en los procesos de Seguimiento de los doctorandos.

El CSIC pondrá a disposición del Programa los recursos humanos y de infraestructura que estime necesarios para el fin acordado, sin perjuicio de las instalaciones y profesorado que la Universidad destinen al desarrollo del fin propuesto.

Estructura del Programa de Doctorado

- Las instituciones firmantes de este convenio acuerdan colaborar en la realización del Programa de Doctorado objeto de este convenio, sumando los esfuerzos investigadores y docentes de los grupos de investigación de cada institución y los de otras instituciones que puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado, el cual se articulará sobre los equipos de investigación e investigadores que se señalan en el Anexo I, sin menoscabo de incorporaciones posteriores según los procedimientos y criterios que se establezcan por la Universidad de Córdoba para garantizar la calidad y operatividad del Programa de Doctorado.
- El Programa de Doctorado se regulará en todos sus aspectos por la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.
- En dicho Programa de Doctorado, los equipos de investigación estarán constituidos por doctores y doctoras que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en Doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de la Comisión de Másteres y Doctorado de la Universidad de Córdoba arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento. Los doctores y las doctoras podrán estar adscritos únicamente a un equipo de investigación, que estará vinculado a sólo un Programa de Doctorado
- El Programa de Doctorado se inscribirá en la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación (eidA3)
- Se constituirá una Comisión Académica formada por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros, que deben ser responsables de equipos de investigación. En la Comisión Académica podrán participar representantes del CSIC que sean responsables de equipos de investigación.
- Se constituirá una Unidad de Garantía de Calidad conforme a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad del Programa, en la que podrán participar representantes del CSIC que cumplan los requisitos señalados en el citado Sistema.

Tercera. Tutorización y Dirección de la Tesis Doctorales.

En el caso de Tesis Doctorales en las que ni el director ni el codirector sean personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá nombrar un tutor que deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba adscrito al Programa de Doctorado. Tanto la designación del tutor como los requisitos

que debe cumplir se ajustarán a lo que marca la Normativa Reguladora de Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.

Cuarta. Personal Investigador del CSIC.

El personal investigador del CSIC colaborará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto del CSIC y con los límites fijados en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el Programa de Doctorado objeto de este convenio.

La participación del personal del CSIC en el Programa de Doctorado no irá en detrimento de sus obligaciones en el mismo. Dicha participación, en ningún caso, supondrá la creación de vínculo jurídico alguno entre el personal colaborador y la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el artículo 32.1, in fine, del Estatuto del CSIC. La participación activa en el Programa de Doctorado será reconocida mediante certificado expedido por el Instituto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Córdoba

Quinta. Estancias de doctorandos en instalaciones del CSIC por doctorandos del Programa ajenos al CSIC.

Según el art. 4 del RD 99/2011 los programas de doctorado incluirían aspectos organizados de formación investigadora. Dentro de las actividades formativas y de investigación del doctorando se podrán realizar estancias externas de formación investigadora en instalaciones del CSIC. Dichas estancias vendrán reguladas por un convenio específico según el modelo del Anexo II y deberán quedar registradas en el documento de actividades del doctorando.

Para la realización de las estancias los doctorandos contarán, además de con su Director de Tesis, con un tutor del CSIC, que serán siempre personas distintas. Las funciones de los tutores serán:

- Establecer el programa de actividades de formación investigadora a desarrollar por el doctorando.
- Realizar el seguimiento del programa desarrollado por el doctorando para verificar su correcto aprovechamiento.
- Recabar las calificaciones de las actividades académicas si las hubiere.
- Aprobar el informe final del doctorando sobre las actividades de formación investigadora realizadas.

Los doctorandos participantes serán seleccionados por la Universidad de Córdoba atendiendo a los requisitos exigidos a los doctorandos en el art. 8 del Real Decreto 1707/2011, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, recogidos en el art. 17.1 del RD citado.

La Universidad a través del Seguro Escolar cubrirá el posible riesgo de accidentes de los doctorandos. Si son mayores de 28 años estarán obligados a suscribir el seguro voluntario que se les ofrece al formalizar la matrícula de tutela académica. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del doctorando en el desarrollo de la estancia, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte del CSIC, si bien se podrá prever una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

El Programa de Doctorado, nombre de los tutores, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación, en su caso, en concepto de bolsa de estudios, se especificarán en los anexos que para cada doctorando se suscriban según el modelo recogido en el Anexo II de este Convenio.

El doctorando realizará un Informe Final, revisado por el tutor del CSIC, y lo remitirá al Director de la Tesis, a la conclusión de la estancia, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en los art. 13 y 14 del Real Decreto 1707/2011. El tutor de la Universidad evaluará las actividades de formación investigadora desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración que se incorporara al documento de actividades del doctorando. Asimismo, el tutor del CSIC, a través de la firma de este convenio, queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en el art. 11 del RD 1707/2011.

En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el doctorando en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar la estancia en curso. El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del Centro del CSIC donde se realice la estancia mediante escrito dirigido al Rector o Rectora. En todo caso se dará audiencia al doctorando, resolviendo la Comisión de Másteres y Doctorado de la Universidad de Córdoba, que podrá solicitar los informes que estime oportunos. En el caso de acordar la revocación de la estancia, en la resolución se fijará el alcance de la revocación. La revocación no dará derecho al doctorando a percibir indemnización. No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de la estancia.

El CSIC observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. El CSIC informará, formará y hará cumplir y respetar a los doctorandos dichas medidas. Igualmente, el CSIC deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto el CSIC como la Universidad y los doctorandos y sus Directores de Tesis serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento cuyo fin será el de controlar, interpretar y coordinar las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión tendrá una composición paritaria quedando integrada por:

Representantes Universitarios:

- El Vicerrector de Estudios de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue.
- Una representación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado objeto de este convenio, con un máximo de dos.

Representantes del CSIC:

- El Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad Autónoma de Andalucía o la persona en que delegue.
- Una representación del personal investigador del CSIC que participe en el Programa de Doctorado objeto de este convenio, con un máximo de dos.

Entre sus funciones estarán las de conocer de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del Convenio, evaluar su aplicación, garantizar su calidad, promover las líneas de política común, resolver las controversias, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Séptima. Publicidad.

La Universidad de Córdoba se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del CSIC en el Programa de Doctorado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

El CSIC incluirá entre su oferta formativa el Programa de Doctorado, al que dará publicidad por los medios que habitualmente use para este fin, incluida la página web de los Centros del CSIC implicados en esta colaboración, haciendo mención expresa a la colaboración con la Universidad de Córdoba.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante un periodo de seis cursos académicos completos a partir de su implantación. Se entenderá sucesivamente prorrogado por periodos de seis años académicos en tanto no sea denunciado por una de las partes con un mínimo de seis meses de antelación al comienzo del año académico siguiente. No obstante, en este último caso, las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de

las actividades propias recogidas en la programación anual del Programa de Doctorado que, en ese momento, se encontrasen en curso.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio en los términos fijados en la cláusula octava.
- Resolución de una de las partes ante el incumplimiento de la otra. En tal supuesto, la parte incumplidora indemnizará a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.

Extinguido el Convenio, las partes han de asegurar a los doctorandos que se hallen cursando los estudios del Programa de Doctorado la posibilidad de finalizarlos.

Décima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, serán de aplicación por la Comisión Mixta de Seguimiento, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este documento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Duodécima. Regulación supletoria y adendas al Convenio.

Las cuestiones no reguladas en el presente Convenio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Las adendas o cambios al texto de este Convenio deberán ser redactados y firmados debidamente por los representantes autorizados de las partes.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha consignados en su encabezamiento.

Por la Universidad de Córdoba

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas

José Manuel Roldán Nogueras

Emilio Lora –Tamayo D'Ocon

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS E INVESTIGADORES DEL CSIC ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA AGRARIA, ALIMENTARIA, FORESTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CENTRO	NOMBRE	APELLIDOS	PUESTO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS	EDUARDO	MOYANO ESTRADA	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN
	AZAHARA CARMEN	MARTÍN RAMÍREZ	CONTRATADA POSTDOCTORAL
	ESPERANZA	VERA TOSCANO	CIENTÍFICA TITULAR
	THIERRY	DESRUES	CIENTÍFICO TITULAR
	FERNANDO E.	GARRIDO FERNÁNDEZ	CIENTÍFICO TITULAR Y VICEDIRECTOR TÉCNICO
	DAVID JESÚS	MOSCOSO SÁNCHEZ	DOCTOR VINCULADO IESA-CSIC
	FRANCISCO	BARRO LOSADA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO
	ELEONORA	BARILLI	BECA POST-DOCTORAL
	M. ÁNGELES	CASTILLEJO SÁNCHEZ	INVESTIGADORA POSTDOCTORAL
	PABLO	CASTILLO CASTILLO	INVESTIGADOR CIENTÍFICO
	ALMUDENA	CASTILLO LÓPEZ	CONTRATADA POSTDOCTORAL
	MARIA JOSE	COBOS VAZQUEZ	CONTRATADO POSDOCTORAL JUAN DE LA CIERVA
	MONICA	FERNANDEZ APARICIO	INVESTIGADORA
	SARA	FONDEVILLA APARICIO	INVESTIGADOR POST-DOCTORAL
	LUIS	GARCÍA TORRES	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN
	JAVIER	GIL HUMANES	INVESTIGADOR CONTRATADO
	MARÍA JOSÉ	GIMÉNEZ ALVEAR	COLABORADORA DE I+D+i
	JOSÉ ALFONSO	GÓMEZ CALERO	INVESTIGADOR
	HELENA	GÓMEZ MACPHERSON	INVESTIGADOR
	JOSÉ LUIS	GONZÁLEZ ANDÚJAR	INVESTIGADOR
	DAVID	GRAMAJE PÉREZ	INVESTIGADOR CONTRATADO POSDOCTORAL
	PILAR	HERNANDEZ MOLINA	INVESTIGADORA
	MONTSERRAT	JURADO EXÓSITO	CIENTÍFICO TITULAR
	BLANCA BEATRIZ	LANDA DEL CASTILLO	INVESTIGADORA CIENTÍFICA
	FRANCISCA	LÓPEZ GRANADOS	INVESTIGADORA TITULAR
	CARLOS JOSÉ	LÓPEZ HERRERA	INVESTIGADOR
	ANTONIO PEDRO	MARTÍN MUÑOZ	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN
	AZAHARA CARMEN	MARTÍN RAMÍREZ	INVESTIGADORA
	LUCIANO	MATEOS ÍÑIGUEZ	INVESTIGADOR
	LUCIANO	MATEOS ÍÑIGUEZ	INVESTIGADOR
	JOSÉ MARIA	MELERO VARA	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN
	JESÚS	MERCADO BLANCO	CIENTÍFICO TITULAR
	LEIRE	MOLINERO RUIZ	CIENTÍFICO TITULAR
	MIGUEL	MONTES BORREGO	INVESTIGADOR CONTRATADO EN PRÁCTICAS
	JUAN ANTONIO	NAVAS CORTÉS	INVESTIGADOR CIENTÍFICO
	FRANCISCO	ORGAZ ROSÚA	INVESTIGADOR
	FRANCISCO	ORGAZ ROSÚA	INVESTIGADOR
	JUAN EMILIO	PALOMARES RIUS	INVESTIGADOR POST-DOCTORAL
	JOSÉ MANUEL	PEÑA BARRAGÁN	INVESTIGADOR POST-DOCTORAL
	ENCARNACIÓN	PÉREZ ARTÉS	CIENTÍFICO TITULAR
	FERNANDO	PISTÓN PISTÓN	CONTRATADO RAMÓN Y CAJAL
	ELENA	PRATS PÉREZ	CIENTÍFICO TITULAR
	HAVA	RAPOPORT	INVESTIGADORA
	NICOLÁS	RISPAIL	INVESTIGADOR DOCTOR RAMÓN Y CAJAL
	DIEGO	RUBIALES OLMEDO	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN
LUCA	TESTI	INVESTIGADOR	
PABLO	ZARCO TEJADA	INVESTIGADOR	

ANEXO II

ESTANCIAS EXTERNAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CSIC PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EXTERNAS DE FORMACIÓN INVESTIGADORA DE DOCTORANDOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA AGRARIA, ALIMENTARIA, FORESTAL Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

El/La Alumno/a D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ doctorando del Programa de Doctorado de **Ingeniería agraria, alimentaria, forestal y de desarrollo rural sostenible**, otorga su conformidad para participar en el programa de estancias externas de formación investigadora sobre la base del convenio de cooperación educativa suscrito el ___ de _____ de _____ entre la Universidad de Córdoba y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA:

4. - HORARIO DEL DOCTORANDO (ART. 5.2 RD 1707/2011):

5. -BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): _____ euros/mes.

6. -RÉGIMEN DE PERMISOS (ART. 7 RD 1707/2011): (permisos por asistencia a pruebas de seguimiento/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/ ...) _____

7. RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A LA LABOR REALIZADA POR EL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (2) _____

- 8.- PROYECTO FORMATIVO (ART. 6 RD 1707/2011):



9.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS SI Periodicidad _____ NO

10.- Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Tutor/a del Programa de Doctorado

El/La Tutor/a del CSIC

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº Por la Comisión Académica del Programa de Doctorado

El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo. : _____

NOTA:

1. Este anexo se cumplimentará por triplicado: 1 ejemplar para la Universidad; 1 ejemplar para el CSIC y 1 ejemplar para el/la alumno/a
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado emitirá un certificado reconociendo la labor del tutor del CSIC.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA COOPERACIÓN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA AGRARIA, ALIMENTARIA, FORESTAL Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

REUNIDOS

De un parte, Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, nombrado por Decreto 303/2010, de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra parte, Víctor Ortiz Somovilla, Presidente Del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, de aquí en adelante IFAPA, en nombre y representación de este Instituto de Investigación, en virtud de su nombramiento por el Decreto 283/2012, de 12 de junio, actuando en nombre y representación de esta Entidad y con las facultades que le confieren el artículo 10 de su Estatuto, aprobado por Decreto 359/2003, de 22 de diciembre.

La Universidad de Córdoba y el IFAPA, en adelante denominadas conjuntamente “las partes”, declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros “*el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales*”.

2º.- Que el **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que** “la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este Real Decreto.

3º.- Que el Artículo 9 de ese mismo Real Decreto, prevé la posibilidad de que las Universidades puedan crear Escuelas de Doctorado con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

4º.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula, en su artículo 34.1, la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los Organismos de Investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica, y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

5º- Que asimismo el artículo 3.e) del Estatuto del IFAPA aprobado a través del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, prevé entre sus funciones fomentar las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo los mecanismos de colaboración que sean necesarios, con especial referencia a las Universidades andaluzas.

6º- Que el IFAPA, con sede en Sevilla, calle Isaac Newton, Edif. Bluenet, 3, 2ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, y con NIF: Q4100689A, es un Organismo Público de Investigación, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, como organismo autónomo que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene como objetivo contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

7º.- Que el IFAPA actúa conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en su Estatuto, aprobado por Decreto 359/2003, de 22 de diciembre.

8º.- Que la Universidad de Córdoba, con sede en Avd. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba y con NIF: Q-1418001-B, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrolla las competencias que expresamente tiene atribuidas por la legislación vigente.

9º.- Que, con fecha 28 de julio de 1995,, las partes suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración, aun vigente, en el que se establecen las bases para el desarrollo de las distintas

modalidades de colaboración. Entre éstas, se prevé la colaboración en programas de docencia universitaria (modalidad I-B, bases 5 y 6) por la que se permite al personal investigador del IFAPA la participación en la docencia de cursos de especialización y/o doctorado en la Universidad, siendo reconocidos estos servicios mediante la correspondiente acreditación y pudiendo ser retribuidos por estas actividades según las normas vigentes sobre incompatibilidades.

10°.- Que teniendo en cuenta los antecedentes legales y reglamentarios arriba expresados, así como la capacidad académica y científica de ambas Instituciones, es deseo de éstas colaborar en el desarrollo de Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben este Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la cooperación entre el IFAPA y la UCO en el desarrollo del Programa de Doctorado de **Ingeniería agraria, alimentaria, forestal y de desarrollo rural sostenible**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado.

Las partes actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Segunda. Objeto de la colaboración.

La colaboración objeto de este Convenio se centrará en la formación de doctores autónomos mediante el Programa de Doctorado de **Ingeniería agraria, alimentaria, forestal y de desarrollo rural sostenible** que con tal carácter se autorice según los procedimientos señalados en el Real Decreto 1393/2007. Dicha formación se concretará en la participación en las siguientes acciones:

- Colaboración en la organización e impartición de actividades formativas no regladas (seminarios, cursos, workshops, etc..) por el profesorado de la Universidad de Córdoba y por el personal investigador del IFAPA que se recogen en la memoria de verificación del Programa, así como cualquier otra que pudiera incorporarse.
- Dirección y codirección de tesis doctorales según la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.
- Participación en los procesos de Seguimiento de los doctorandos.

El IFAPA pondrá a disposición del Programa los recursos humanos y de infraestructura que estime necesarios para el fin acordado, sin perjuicio de las instalaciones y profesorado que la Universidad destinen al desarrollo del fin propuesto.

Estructura del Programa de Doctorado

- Las instituciones firmantes de este convenio acuerdan colaborar en la realización del Programa de Doctorado objeto de este convenio, sumando los esfuerzos investigadores y docentes de los grupos de investigación de cada institución y los de otras instituciones que puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado, el cual se articulará sobre los equipos de investigación e investigadores que se señalan en el Anexo I, sin menoscabo de incorporaciones posteriores según los procedimientos y criterios que se establezcan por la Universidad de Córdoba para garantizar la calidad y operatividad del Programa de Doctorado.
- El Programa de Doctorado se regulará en todos sus aspectos por la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.
- En dicho Programa de Doctorado, los equipos de investigación estarán constituidos por doctores y doctoras que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en Doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de la Comisión de Másteres y Doctorado de la Universidad de Córdoba arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento. Los doctores y las doctoras podrán estar adscritos únicamente a un equipo de investigación, que estará vinculado a sólo un Programa de Doctorado
- El Programa de Doctorado se inscribirá en la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación (eidA3)
- Se constituirá una Comisión Académica formada por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros, que deben ser responsables de equipos de investigación. En la Comisión Académica podrán participar representantes del IFAPA que sean responsables de equipos de investigación.
- Se constituirá una Unidad de Garantía de Calidad conforme a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad del Programa, en la que podrán participar representantes del IFAPA que cumplan los requisitos señalados en el citado Sistema.

Tercera. Tutorización y Dirección de la Tesis Doctorales.

En el caso de Tesis Doctorales en las que ni el director ni el codirector sean personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba, la Comisión Académica del Programa de Doctorado

deberá nombrar un tutor que deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba adscrito al Programa de Doctorado. Tanto la designación del tutor como los requisitos que debe cumplir se ajustarán a lo que marca la Normativa Reguladora de Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.

Cuarta. Personal Investigador del IFAPA.

El personal investigador del IFAPA colaborará, de acuerdo con lo establecido el Estatuto del IFAPA y con los límites fijados en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el Programa de Doctorado objeto de este convenio.

La participación del personal del IFAPA en el Programa de Doctorado no irá en detrimento de sus obligaciones en el mismo. Dicha participación, en ningún caso, supondrá la creación de vínculo jurídico alguno entre el personal colaborador y la Universidad de Córdoba. La participación activa en el Programa de Doctorado será reconocida mediante certificado expedido por el Instituto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Córdoba

Quinta. Estancias de doctorandos en instalaciones del IFAPA por doctorandos del Programa ajenos al IFAPA.

Según el art. 4 del RD 99/2011 los programas de doctorado incluirían aspectos organizados de formación investigadora. Dentro de las actividades formativas y de investigación del doctorando se podrán realizar estancias externas de formación investigadora en instalaciones del IFAPA. Dichas estancias vendrán reguladas por un convenio específico según el modelo del Anexo II y deberán quedar registradas en el documento de actividades del doctorando.

Para la realización de las estancias los doctorandos contarán, además de con su Director de Tesis, con un tutor del IFAPA, que serán siempre personas distintas. Las funciones de los tutores serán:

- Establecer el programa de actividades de formación investigadora a desarrollar por el doctorando.
- Realizar el seguimiento del programa desarrollado por el doctorando para verificar su correcto aprovechamiento.
- Recabar las calificaciones de las actividades académicas si las hubiere
- Aprobar el informe final del Doctorando sobre las actividades de Formación Investigadora realizadas.

Los doctorandos participantes serán seleccionados por la Universidad de Córdoba atendiendo a los requisitos exigidos a los doctorandos en el art. 8 del Real Decreto 1707/2011, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, recogidos en el art. 17.1 del RD citado.

La Universidad a través del Seguro Escolar cubrirá el posible riesgo de accidentes de los doctorandos. Si son mayores de 28 años estarán obligados a suscribir el seguro voluntario que se les ofrece al formalizar la matrícula de tutela académica. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del doctorando en el desarrollo de la estancia, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte del IFAPA, si bien se podrá prever una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

El Programa de Doctorado, nombre de los tutores, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación, en su caso, en concepto de bolsa de estudios, se especificarán en los anexos que para cada doctorando se suscriban según el modelo recogido en el Anexo II de este Convenio.

El doctorando realizará un Informe Final que será supervisado por el tutor del IFAPA y remitido posteriormente al Director de la Tesis, a la conclusión de la estancia, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en los art. 13 y 14 del Real Decreto 1707/2011. El tutor de la Universidad evaluará las actividades de formación investigadora desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración que se incorporara al documento de actividades del doctorando. Asimismo, el tutor del IFAPA, a través de la firma de este convenio, queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en el art. 11 del RD 1707/2011.

En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el doctorando en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar la estancia en curso. El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del Centro del IFAPA donde se realice la estancia mediante escrito dirigido al Rector o Rectora. En todo caso se dará audiencia al doctorando, resolviendo la Comisión de Másteres y Doctorado de la Universidad de Córdoba, que podrá solicitar los informes que estime oportunos. En el caso de acordar la revocación de la estancia, en la resolución se fijará el alcance de la revocación. La revocación no dará derecho al doctorando a percibir indemnización. No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de la estancia.

El IFAPA observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. El IFAPA informará, formará y hará cumplir y respetar a los doctorandos dichas medidas. Igualmente, el IFAPA deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto el IFAPA como la Universidad y los doctorandos y sus Directores de Tesis serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento cuyo fin será el de controlar, interpretar y coordinar las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión tendrá una composición paritaria quedando integrada por:

Representantes Universitarios:

- El Vicerrector de Estudios de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue.
- Una representación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado objeto de este convenio, con un máximo de dos.

Representantes del IFAPA:

- El Coordinador Institucional del IFAPA en la Comunidad Autónoma de Andalucía o la persona en que delegue.
- Una representación del personal investigador del IFAPA que participe en el Programa de Doctorado objeto de este convenio, con un máximo de dos.

Entre sus funciones estarán las de conocer de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del Convenio, evaluar su aplicación, garantizar su calidad, promover las líneas de política común, resolver las controversias, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Séptima. Publicidad.

La Universidad de Córdoba se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del IFAPA en el Programa de Doctorado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

El IFAPA incluirá entre su oferta formativa el Programa de Doctorado, al que dará publicidad por los medios que habitualmente use para este fin, incluida la pagina web de los Centros del IFAPA implicados en esta colaboración, haciendo mención expresa a la colaboración con la Universidad de Córdoba.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante un periodo de seis cursos académicos completos a partir de su implantación. Se entenderá sucesivamente prorrogado por periodos de seis años académicos en tanto no sea denunciado por una de las partes con un mínimo de seis meses de antelación al comienzo del año académico siguiente. No obstante, en este último caso, las partes quedarán obligadas a concluir la totalidad de

las actividades propias recogidas en la programación anual del Programa de Doctorado que, en ese momento, se encontrasen en curso.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio en los términos fijados en la cláusula octava.
- Resolución de una de las partes ante el incumplimiento de la otra. En tal supuesto, la parte incumplidora indemnizará a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.

Extinguido el Convenio, las partes han de asegurar a los doctorandos que se hallen cursando los estudios del Programa de Doctorado la posibilidad de finalizarlos.

Décima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, serán de aplicación por la Comisión Mixta de Seguimiento, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este documento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Duodécima. Regulación supletoria y adendas al Convenio.

Las cuestiones no reguladas en el presente Convenio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Las adendas o cambios al texto de este Convenio deberán ser redactados y firmados debidamente por los representantes autorizados de las partes.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha consignados en su encabezamiento.

Por la Universidad de Córdoba

Por el Instituto de Investigación y Formación
Agraria y Pesquera

José Manuel Roldán Nogueras

Victor Ortiz Somovilla

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS E INVESTIGADORES DEL IFAPA ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA AGRARIA, ALIMENTARIA, FORESTAL Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

CENTRO	NOMBRE	APELLIDO	CARGO
IFAPA	OCTAVIO	ARQUERO QUIÉLEZ	INVESTIGADOR
	YOSRA	ALLOUCHE	INVESTIGADOR
	MANUEL	ARRIAZA BALMÓN	INVESTIGADOR
	ARACELI	BARCELÓ MUÑOZ	INVESTIGADORA
	ANGJELINA	BELAJ	INVESTIGADORA
	GABRIEL	BELTRAN MAZA	INVESTIGADOR
	JAVIER	CALATRAVA REQUENA	INVESTIGADOR
	EMMA	CANTOS VILLAR	INVESTIGADORA
	MANUEL	CHIROSA RÍOS	INVESTIGADOR
	SERGIO	COLOMBO	INVESTIGADOR
	RAÚL	DE LA ROSA NAVARRO	INVESTIGADOR
	MERCEDES	DEL RÍO CELESTINO	INVESTIGADORA
	CARMEN	DEL RÍO RINCÓN	INVESTIGADORA
	JOSÉ VICENTE	DIE RAMÓN	INVESTIGADOR
	VÍCTOR HUGO	DURÁN ZUAZO	INVESTIGADOR
	ANTONIA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	INVESTIGADORA
	RAFAEL	FONT VILLA	INVESTIGADOR
	PEDRO D.	GAVILÁN ZAFRA	INVESTIGADOR
	PEDRO	GOMEZ JIMÉNEZ DE CISNEROS	INVESTIGADOR
	JOSE	GONZALEZ ARENAS	INVESTIGADOR
	ISABEL M ^a	GONZALEZ PADILLA	INVESTIGADORA
	CLARA ISABEL	GONZÁLEZ VERDEJO	INVESTIGADORA
	DIRK	JANSSEN	INVESTIGADOR
	ANTONIO	JIMÉNEZ MÁRQUEZ	INVESTIGADOR
	LORENZO	LEÓN MORENO	INVESTIGADOR
	MARÍA ISABEL	LÓPEZ INFANTE	INVESTIGADORA
	IGNACIO J.	LORITE TORRES	INVESTIGADOR
	JOSÉ MANUEL	MORENO ROJAS	INVESTIGADOR
	JOSE LUIS	MURIEL FERNANDEZ	INVESTIGADOR
	SALVADOR	NADAL MOYANO	INVESTIGADOR
	RAFAELA	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ	INVESTIGADORA
	VICTOR	ORTIZ SOMOVILLA	INVESTIGADOR
CARLOS	PARRA LOPEZ	INVESTIGADOR	
BELÉN	PUERTAS GARCÍA	INVESTIGADORA	
BELÉN	ROMÁN DEL CASTILLO	INVESTIGADORA	
ARACELI	SÁNCHEZ ORTIZ	INVESTIGADOR	
JOSÉ FEDERICO	SÁNCHEZ SEVILLA	INVESTIGADOR	
SAMIR	SAYADI GMADA	INVESTIGADOR	
MIGUEL	TALAVERA RUBIA	INVESTIGADOR	
KARL	VANDERLINDEN	INVESTIGADOR	
LEONARDO	VELASCO ARJONA	INVESTIGADOR	
IFAPA CENTRO LAS TORRES	BERTA DE LOS SANTOS	GARCÍA DE PAREDES	INVESTIGADOR SUPERIOR AGRARIO Y PESQUERO
IFAPA CENTRO LAS TORRES-TOMEJIL	JOSÉ MARÍA	MOLINA RODRÍGUEZ	INVESTIGADOR TITULAR

ANEXO II

ESTANCIAS EXTERNAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL IFAPA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EXTERNAS DE FORMACIÓN INVESTIGADORA DE DOCTORANDOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA AGRARIA, ALIMENTARIA, FORESTAL Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

El/La Alumno/a D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ doctorando del Programa de Doctorado de **Ingeniería agraria, alimentaria, forestal y de desarrollo rural sostenible**, otorga su conformidad para participar en el programa de estancias externas de formación investigadora sobre la base del convenio de cooperación educativa suscrito el ___ de _____ de ____ entre la Universidad de Córdoba y el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:

3. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

4. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA:

5. - HORARIO DEL DOCTORANDO (ART. 5.2 RD 1707/2011):

6. -BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): _____ euros/mes.

7. -RÉGIMEN DE PERMISOS (ART. 7 RD 1707/2011): (permisos por asistencia a pruebas de seguimiento/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/ ...) _____

7. RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A LA LABOR REALIZADA POR EL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (2) _____

8.- PROYECTO FORMATIVO (ART. 6 RD 1707/2011):



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

9.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS SI Periodicidad _____ NO

10.- Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Tutor/a del Programa de Doctorado

El/La Tutor/a del IFAPA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº Por la Comisión Académica del Programa de
Doctorado

El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo. : _____

NOTA:

1. Este anexo se cumplimentará por triplicado: 1 ejemplar para la Universidad; 1 ejemplar para el IFAPA y 1 ejemplar para el/la alumno/a
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado emitirá un certificado reconociendo la labor del tutor del IFAPA.